



Unión General de Trabajadores  
COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

**QUE NO SE  
APROVECHEN  
DE LA CRISIS**

Alcalá-Palacio de Alcalá  
**12.12.12**

# Comunicado de Prensa

La inmigración no puede tratarse como un fenómeno temporal

La Ley de Extranjería debería ser un instrumento en la lucha contra la explotación laboral

Madrid, 26 de noviembre de 2009.

**El Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado hoy la reforma de la Ley de Extranjería. Una ley que, para UGT, avanza en derechos fundamentales pero retrocede y limita los vinculados a la participación en el Estado de Bienestar, poniendo en cuestión el principio de igualdad de trato y de oportunidades. El sindicato no comparte el concepto de integración que subyace en la reforma aprobada ya que supone obligaciones añadidas para los extranjeros que no tienen el resto de ciudadanos. La Ley debería ser un instrumento en la lucha contra la explotación laboral, pero las modificaciones introducidas en el trámite parlamentario, añaden requisitos y obligaciones que además de complicar la ya difícil gestión administrativa, colocan a los extranjeros no comunitarios bajo una permanente sospecha.**

En el día de hoy ha finalizado la tramitación en el Congreso de Diputados de la reforma de la Lo/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y para su integración social. Para UGT, esta norma tiene aspectos preocupantes, que se han agudizado en el trámite parlamentario. Se ha perdido una ocasión de construir un marco legal para la realidad actual de la sociedad española, para la cohesión social y respetuoso con el principio de igualdad de trato y oportunidades de toda la población. Desafortunadamente han pesado más, a la hora de decidir el contenido de la LOEX, elementos subjetivos y coyunturales como la actual situación económica y laboral, dejando pasar la oportunidad de adecuar la ley al hecho de que la inmigración no puede tratarse como un fenómeno temporal. Si graves son aspectos como el incremento del tiempo de internamiento, igualmente lo son aquellos que limitan la participación de los extranjeros en la sociedad.

En un momento en el que se habla de la necesidad de cambio de modelo productivo, entre otros motivos para garantizar los derechos de los trabajadores, la ley mantiene e incluso incrementa aquellos aspectos que contribuyeron a la actual situación a costa de la desigualdad y la precariedad del empleo, y ahora también de la participación en el estado de bienestar, de determinados colectivos entre ellos de los trabajadores extranjeros.

El contenido de la ley está marcado por la coyuntura económica y laboral, y no por el objetivo de la construcción de una sociedad de convivencia. La ley de extranjería nos concierne al conjunto de la ciudadanía, porque es un elemento más de los que han de contribuir a la cohesión social. Consolidar limitaciones de derechos, laborales, sociales o económicos para cualquier colectivo, perjudica al conjunto de la población. Nuevamente se ha abordado una reforma de la ley de





extranjería sin tener en consideración la población a la que directamente va dirigida, sino la interpretación que los grupos parlamentarios hacen del estado de la opinión pública acerca de la inmigración.

En el trámite parlamentario, el proyecto se ha visto sustancialmente modificado, no solo acentuando e incrementándose los aspectos que ponen en cuestión la cohesión social y resultan lesivos para la igualdad, sino también variando de manera importante los aspectos sociolaborales del proyecto inicial, de tal modo que en el texto final las diferencias entre trabajadores no solo afectan a las condiciones de trabajo, sino también a derechos ajenos al ámbito laboral.

La ley avanza en derechos fundamentales. Pero retrocede y limita aquellos vinculados a la participación en el Estado de Bienestar, poniendo en cuestión el principio de igualdad de trato y oportunidades (vivienda, reagrupación familiar, valoración del esfuerzo de integración).

El concepto de integración de la ley supone obligaciones añadidas para los extranjeros que no tienen el resto de ciudadanos, haciendo depender la renovación de sus autorizaciones, o su acceso a la regularidad de una valoración subjetiva del grado de integración.

La ley de extranjería, a juicio de UGT, no puede ser la norma que regule la integración de los extranjeros no comunitarios. La integración para UGT y en referencia al conjunto de la población es el disfrute de derechos y el cumplimiento de deberes en igualdad de trato y oportunidades, y por lo tanto, es obligación de las Administraciones Públicas remover los obstáculos para asegurar la participación de toda la población en la vida económica, social, cultural y política.

La ley configura distintas categorías de trabajadores con derechos diferentes en función del tipo de autorización concedida, constituyéndose en un modelo de selección, no ya del tipo de trabajadores, sino de las personas a las que se permitirá formar parte de la sociedad española.

Los avances en materia de protección de víctimas de la trata de seres humanos o de las mujeres víctimas de violencia de género no se extienden a las víctimas de explotación laboral.

El objetivo del cambio del modelo productivo, no puede desconocer el papel que se hizo jugar a la migración laboral en el mismo como aporte constante e intercambiable de mano de obra para empleos precarios, mal retribuidos y poco cualificados. La reforma aprobada perpetua no solo este papel utilitario, sino que sobre todo pone en cuestión la voluntad de que el modelo que se quiere para el futuro, no siga construyéndose con una base de sectores y empleos altamente precarizados, y de la tolerancia social con el empleo irregular y la economía sumergida cuando esta afecta a determinados trabajadores y trabajadoras o empleos.

El contenido de la reforma de la LOEX, estuvo desde un primer momento marcado por la actual situación económica y laboral. Pese a los avances que supone el reconocimiento de determinados derechos fundamentales como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Constitucional, esto no puede ocultar que uno de los cambios principales de la reforma aprobada es la limitación de otros derechos vinculados al disfrute del estado de bienestar, derechos que hasta ahora se disfrutaban en igualdad de condiciones con los españoles.



Por otra parte, no podemos por menos que señalar que desde el punto sociolaboral, las modificaciones introducidas en el trámite parlamentario, añaden requisitos y obligaciones que además de complicar la ya difícil gestión administrativa, colocan a los extranjeros no comunitarios bajo una permanente sospecha. UGT no comparte el concepto de integración que subyace en la ley aprobada y que en la práctica comporta obligaciones exclusivamente para los extranjeros, haciendo depender su presencia en España de factores puramente subjetivos como la valoración de su grado de integración.

Los aspectos positivos de dar rango de ley a los procedimientos de regulación de flujos migratorios laborales negociados en el marco del Dialogo Social y que se han mostrado eficaces tanto en situaciones de bonanza económica como en la actual, quedan oscurecidos por la incorporación de Directivas, como la de la tarjeta azul (trabajadores con destino a puestos de trabajo muy cualificados) que en la práctica institucionalizan la existencia de distintas categorías de trabajadores cuyos derechos laborales y no laborales (por ejemplo la reagrupación familiar) dependerán del contrato y el empleo que desempeñen. Esta es además una forma de selección del tipo de inmigración que se quiere que acceda a un abanico amplio de derechos y que forme parte de la sociedad, la inmigración cualificada con un empleo cualificado; por el contrario los trabajadores con puestos poco cualificados ven dificultada su permanencia regular en España.

El avance en materia de protección de las víctimas de la trata de seres humanos o de las mujeres víctimas de la violencia de género, no se extiende a la situación de las víctimas de delitos contra los derechos de los trabajadores. La Ley de extranjería debería ser un instrumento más en la lucha contra la explotación laboral, pero la reforma no ha incluido los elementos necesarios para que puedan visibilizarse estas situaciones, siendo otro ejemplo de la contradicción entre querer superar un determinado modelo productivo y, sin embargo, no abordar aquellos aspectos del mismo mas lesivos para los derechos de los trabajadores.

En definitiva la Ley no se ha construido pensando en la realidad de una sociedad diversa y en el futuro, sino en desde la perspectiva de la limitación de participación de la población extranjera no comunitaria en los beneficios del estado de bienestar, pese a que contribuyen al mismo; en este sentido, UGT quiere recordar que es obligación de las Administraciones Publicas asegurar la participación de toda la población en la vida económica, social, cultural y política. La respuesta a un incremento de población y a una mayor diversidad de la misma, no puede ser el recorte de derechos o las limitaciones en el ejercicio de los mismos, para un determinado colectivo.